



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RÍO NEGRO**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 330-DP-2011**  
**(Actuación 220/11)**

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Rosa Ferreira (LC: 827.640) ante esta Defensoría el día 1 de noviembre de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita intervención en relación a la falta de respuesta por parte de la Municipalidad ante la denuncia de un grupo de vecinos respecto del estado de abandono de un terreno vecino, propiedad de Parques Nacionales. Requieren el cumplimiento de la normativa vigente que establece la obligación de mantener el terreno limpio, cercado y con vereda consolidada en zona urbana.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control y aplicación de las normas vigentes

Que la Ordenanza N° 422-CM-90 y la Ordenanza N° 2106-CM-10, regulan el estado en que deben mantener las propiedades, en relación con los baldíos, los cercos y vallas y las aceras en zona urbana.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Rosa Ferreira (LC: 827.640), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 1 de noviembre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

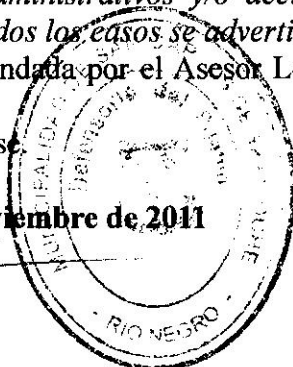
4° Hágase saber a la/el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche, 10 de noviembre de 2011**

Dr. CARLOS ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche